Esquel, julio de 2015.-

------**VISTO Y CONSIDERANDO**:----------

Para resolver el pedido de la actora (fs. 167) de que se apruebe la liquidación de fs. 164 y se calculen los honorarios profesionales regulados (fs. 151/155).-

-----Corrido traslado, la demandada no impugnó la liquidación, por eso corresponde aprobarla y calcular los honorarios conforme lo establecido en la sentencia definitiva de fs. 151/155 y si el monto resulta inferior al mínimo establecido en la ley arancelaria deberá ajustarse, en su caso, en 8 JUS.------

-----Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,-----

----------**R E S U E L V E**----------

--**1.- APROBAR**, la planilla de liquidación practicada a fs. 164 por PESOS, SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON OCHENTA CENTAVOS ($63.430,80) que la misma arroja al 23 de junio de 2015.----------

------**2) ESTABLECER** los honorarios de los DRES. J. E. C. y J. H. W., regulados en forma conjunta y proporción de ley (17%), en PESOS, DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON VEINTITRÉS CENTAVOS ($10.783,23) y los de los DRES. C. J. A. y M. A. B., regulados en forma conjunta y proporción de ley (7%), en PESOS, CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON QUINCE CENTAVOS ($4.440,15) y si el monto resulta inferior al mínimo establecido en la ley arancelaria deberá ajustarse, en su caso, en 8 JUS.----------

------**3) REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE**.----------

CLAUDIO ALEJANDRO PETRIS

GÜNTHER ENRIQUE FLASS JORGE LUIS FRÜCHTENICHT

REGISTRADA BAJO EL N° CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2015. CONSTE.-